

## **BARCELONA Y SUS ALCALDES MAYORES: PERFIL SOCIOLÓGICO DE UNA ÉLITE LETRADA AL SERVICIO DE LOS BORBONES (1718-1750)**

*por Rafael Cerro Nargánez*

### **INTRODUCCIÓN**

Es bien conocido el significado que tiene, para la historiografía catalana, el Decreto de Nueva Planta, como ineludible referencia de estudio de las diversas instituciones que impone Felipe V al país: la Real Audiencia, el Capitán General, la Intendencia y los corregidores. Sin embargo, los alcaldes mayores o tenientes de corregidor parecen haber sido, casi siempre, los grandes sacrificados. ¿Es que acaso la Planta catalana los omitía? Indudablemente que no, pero no trataremos en estas líneas de lamentar tal olvido historiográfico, tan sólo nos conformaremos con ofrecer algunos datos que nos permitan mejorar nuestros escasos conocimientos sobre ellos hasta la publicación de la Ordenanza de Intendentes-corregidores de 1749; máxime cuando los alcaldes mayores representaban el componente más civilista de unos corregimientos ampliamente militarizados.

Así, pues, como indicaba el artículo 32 del Decreto de Nueva Planta, el corregimiento de Barcelona se había de articular «con dos tenientes letrados» que, excepcionalmente y a diferencia del resto de alcaldes mayores catalanes, residirán en la misma ciudad junto con el corregidor y gobernador militar de la plaza<sup>1</sup>.

De todas maneras, señalemos que la adscripción de dos alcaldes mayores a una ciudad populosa y cabeza de corregimiento no era considerada como una circunstancia insólita<sup>2</sup>. De hecho, Barcelona se equiparó en este aspecto con otras dos ciudades importantes de la Corona de Aragón – Valencia y Zaragoza –, una vez castellanizadas sus instituciones municipales; pero, dentro de la Corona de Castilla encontraremos a Madrid –villa y corte– y ciudades periféricas como Cádiz, Málaga, Granada, Córdoba y Murcia<sup>3</sup>.

Por necesidad, esta dualidad de varas implicaba una clara especialización temática, entre estos letrados, que precisamente el Edicto del capitán general, marqués de Castel Rodrigo, puntualizaba: «Este corregimiento cuyo corregidor ha de residir en Barcelona con dos tenientes o alcaldes mayores, esto es, uno para lo criminal y otro para lo civil»<sup>4</sup>; siendo siempre la vara civil considerada de mayor rango que la criminal.

Por lo tanto, entre los años 1718 y 1750 el corregimiento de Barcelona dispondrá de ocho alcaldes mayores para las causas «civiles» y «criminales»<sup>5</sup>. Su perfil profesional nos ayudará a conocer mejor una vida dedicada al servicio de la monarquía borbónica.

1. Biblioteca Universitaria de Barcelona (B.U.B.): *Colección de Ordenanzas, Pragmáticas y Reales Cédulas*, Tomo. I, fol. 5v.

2. Fernando ALBI: *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta*. Madrid, 1943, nota 2, p. 232.

3. Sobre los alcaldes mayores, en general, apenas existe bibliografía pero es recomendable ver las obras de José Manuel BERNARDO ARES: *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978; Joan MERCADER I RIBA: *Felip V i Catalunya*. Barcelona, 1968, pp. 315-321; Josep M<sup>a</sup> TORRAS I RIBÉ: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1982, pp. 157-178 y Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ: *Militares en Valencia (1707-1808)*, Alicante, 1990, pp. 159-189.

4. B.U.B.: «*Colección de Ordenanzas, Pragmáticas y Reales Cédulas*. Tomo. I, fol. 21v. Su título original era «*Edicto que explica la división y confines de los doce corregimientos del Principado de Cataluña y con el distrito del Valle de Arán. Con los puntos tocantes a los salarios de los corregidores y sus alcaldes mayores*». Barcelona, 2 de enero de 1719.

5. Armand de FLUVIÀ ESCORSA: «Índice de los cargos y empleos del antiguo ayuntamiento de Barcelona». *Documentos y Estudios*, XIII. Barcelona, 1964, pp. 185-306.

## ESBOZO PROFESIONAL DE LOS ALCALDES MAYORES DE BARCELONA

El primer alcalde mayor de Barcelona, Oleguer Ametller y Pessió, nació en Barcelona alrededor de 1683. Era hijo del abogado borbónico y consejero de Castilla Francisco Ametller y Perer (1658-1726); uno de los precursores de la Nueva Planta catalana. Su tío materno, Oleguer Montserrat (1626-1694), había sido canciller de la Audiencia y obispo de Urgell.

El joven Oleguer continuará la carrera de su padre, doctorándose en derecho civil y trabajando de abogado en Barcelona<sup>6</sup>. Fiel a la causa de Felipe V, conseguirá su primer empleo el 27 de enero de 1716, al ser nombrado asesor del tribunal dependiente del último veguer de Barcelona José de Viladomar. Sin embargo, gracias a la influyente posición de su padre, por Real Cédula expedida en julio de 1718, obtiene uno de los 24 títulos de regidor de Barcelona, siendo dispensado del pago de la «media annata»<sup>7</sup>. Ocupará prelatoriamente una regiduría por la clase de nobles (la número quince) y tomará posesión de su empleo el 6 de diciembre del mismo año, ante el capitán general de Catalunya.

Dos meses después consigue del corregidor de Barcelona, conde de Montemar –destinado a la campaña de Sicilia (1718)–, el nombramiento de alcalde mayor para las causas criminales<sup>8</sup>, con lo cual Ametller pasaba a controlar no tan sólo una regiduría sino también una alcaldía, lo que le ocasionará serios altercados con el ayuntamiento, debido a la incompatibilidad de ambos empleos. Disfrutó, no sin dificultades, de ambos salarios. A pesar de todo, el Teniente de Rey y corregidor interino por ausencia de Montemar, el brigadier Pedro Rubio, ya le había nombrado a finales de 1718 asesor de las causas criminales<sup>9</sup>. Poco antes Ametller obtiene licencia del Consejo de Castilla para tomar el obligado juramento de manos del capitán general. Un juramento que, además, repitió en el ayuntamiento de Barcelona, el día 2 de enero de 1719. Presentó en calidad de fiadores para el Juicio de Residencia a Juan Boloix (*batlle* de las aguas),

6. A.C.A.: *Cancillería*, reg. 6.156, ff. 204r-5v. Barcelona, 3 de febrero de 1705.

7. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 265, ff. 75v-76v. San Lorenzo, 21 de julio de 1718.

8. A.C.A.: *Cancillería*, reg. 6.115, ff. 2v-3v. Palermo (Sicilia), 26 de septiembre de 1718.

9. *Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona* (A.H.C.B.), Registro de Despachos, Tomo. II, ff. 2v-4r. Barcelona, 7 de diciembre de 1718.

Pablo Coll (carretero), Oleguer Albiñana (labrador), Matheo Herea (cirujano), José Aymerich (tratante) e Ignacio Llorens (mercader)<sup>10</sup>.

Suponemos que, por lo menos durante el primer año de alcalde mayor, sus responsabilidades serían particularmente duras, dado que el corregidor propietario estaba ausente y el corregimiento operaba en esta época con un Teniente de Rey, un alcalde mayor criminal y un asesor para las causas civiles, José Juan de Ferrán. Todo ello cambió con la llegada del nuevo alcalde mayor civil, José Francisco de Alós y Rius, el año 1720; pero inicialmente Ametller tuvo que presidir con frecuencia las sesiones del ayuntamiento, como teniente de corregidor, la primera de las cuales está fechada el 13 de febrero de 1719 y la última el 20 de febrero de 1722. Así, pues, entre 1719 y 1722, Oleguer Ametller ejerció la alcaldía mayor. Renunció a ella por «continuos y molestos achaques». Hasta entoces, los Libros de Acuerdos indican que presidió el ayuntamiento de Barcelona en 235 ocasiones.

Al cesar en la vara se dedicó más tiempo a las actividades propias del cabildo, bastante abandonadas durante los años de alcalde. Los datos conseguidos para este período de su vida son verdaderamente reveladores y hablan por sí mismos. La asistencia de Oleguer Ametller como regidor está ampliamente documentada en 550 sesiones, repartidas entre los años 1718 y 1730, de las cuales no menos de 30 se efectuaron siendo él alcalde mayor.

Los Libros de Acuerdos nos proporcionan de nuevo valiosa información sobre este menester. Durante estos años, Ametller intervino activamente en la rotación de oficios que se hacía cada tres meses. Por ejemplo, el 20 de noviembre de 1720 participa en las provisiones de priores, cónsules y prohombres de los colegios y cofradías. Poco antes aspira sin éxito a una plaza de Alcalde del Crimen en la Real Audiencia, pero será su hermanastro, José Ametller y Orlau –alcalde de Bellver y contador del ayuntamiento– quien la consiga, en 1733<sup>11</sup>.

El día 11 de diciembre de 1723 fue nombrado director de alojamientos, cargo habilmente coordinado, entre 1723 y 1730, con los oficios de regidor obrero, de plazas, almotazenes y archivero de la ciudad. Con fecha del 20

10. A.H.C.B: *Acuerdos*, 1721, Sesión. 10 de junio, f. 263v.

11. Pere MOLAS RIBALTA: «Catalans als Consells de la Monarquia (Segles XVII-XVIII)». *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIII, Barcelona, 1995, p. 239.

de mayo de 1724 recibe por un año la comisión de mataderos, con un salario de 200 libras. Nueve días después es designado miembro de otra comisión que firma ahora los recibos del Catastro del año 1724, y que él volverá a ocupar en 1726. Ese mismo año (17 de mayo de 1726) forma parte de una nueva comisión, que revisa las cuentas del hospicio de San Pedro Desvilar. También solicitó un empleo de Cónsul de la Lonja de Barcelona (1727) y de Administrador de la Tabla de Comunes Depósitos (1728). Pero sus demandas no fueron finalmente atendidas.

Oleguer Ametller y Pessió finalizará sus días de regidor desempeñando la administración del Hospital de la Misericordia y, nuevamente, la dirección de alojamientos (meses de enero y marzo de 1730). Tres meses después, el ayuntamiento notificaba su muerte al capitán general<sup>12</sup>, y se producía una plaza vacante, que será ocupada por el regidor Francisco Antonio de Berart, el 24 de julio de 1732.

El compañero de Ametller en la vara civil será, como hemos dicho, el también catalán José Francisco de Alós y Rius, nacido en Barcelona el año 1687. Cursó estudios en la Universidad de Barcelona, en la que obtuvo los grados de licenciado y doctor en derecho (1715). Dado que su familia apoya la causa borbónica, Felipe V premia esta fidelidad con numerosos honores y privilegios, lo que ocasiona rencores y envidias de otros partidarios borbónicos que ven monopolizar totalmente en los Alós el favor regio. Con estas y otras motivaciones José Francisco de Alós y Rius inicia una ascendente carrera al servicio de la monarquía; la posición eminente de su padre, José de Alós y Ferrer –oidor en la nueva Audiencia borbónica– y la protección de Patiño son un factor determinante del ascenso.

El 1 de octubre de 1714, el intendente José Patiño le designaba relator de la intendencia y en 1716 asesor de las Rentas Reales<sup>13</sup>. Pero dos años después, el conde de Montemar le nombra formalmente alcalde mayor civil de Barcelona<sup>14</sup>, tomando el juramento del empleo de manos del capitán general (28 de febrero de 1720). El día 1 de marzo preside por primera vez el ayuntamiento de Barcelona.

12. A.H.C.B: *Acuerdos*, 1730, Scs. 16 de junio, ff. 123r-126v.

13. Eduard ESCARTÍN SÁNCHEZ: *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*. Barcelona, 1995, nota 90, p. 173. José Francisco de Alós y Rius fue asesor de la Intendencia de 1716 a 1741; le sustituirá el oidor de la Audiencia, Pedro Jerónimo de Quintana.

14. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 266, ff. 84v-85r. Ciudad y Campo de Rometa (Sicilia), 13 de septiembre de 1719.

Además de la alcaldía, compagina activamente los oficios de Juez ordinario de Lérida, Juez de la Renta de Azogues de Catalunya, la subdelegación de la Real Casa de la Ceca y Moneda de Barcelona, la Auditoría General de Guerra de Catalunya (interinamente) y la Asesoría General de la Intendencia. Lógicamente, con todos sus emolumentos y salarios, que ascendían a 2.000 ducados anuales<sup>15</sup>.

El día 11 de agosto de 1720 presenta los correspondientes fiadores para el Juicio de Residencia, entre los que destacan José Ros y Juliá y Francisco Roig y Vives, plateros y negociantes de la ciudad de Barcelona<sup>16</sup>. Sabemos, por lo tanto, que desempeñó la alcaldía civil entre los años 1720 y 1728; año, este último, en que dimitió, tras haber presidido el ayuntamiento en 238 ocasiones. La última de sus presidencias está fechada el 9 de septiembre de 1727, pero no se despide del cabildo hasta el 16 de octubre del siguiente año. Cabría señalar, sin embargo, que durante un breve período de tiempo consiguió asumir las responsabilidades del corregidor, firmando los pregones en ausencia de éste, con lo cual despertó no pocas suspicacias entre los regidores debido a su excesivo afán de protagonismo.

No acaba aquí su carrera, que ahora se centrará en conseguir una plaza en la Audiencia de Catalunya para lo que Montemar será uno de sus más firmes valedores.

En 1728 se le conceden honores de oidor de la Audiencia, pero después de una breve estancia en Sevilla —donde residía la Corte—, se le nombra por fin oidor (consulta de la Cámara, 13 de octubre de 1732). Ocupaba una plaza vacante por la muerte del catalán Francisco de Bosch, superando en la terna a los aragoneses Francisco de Cascajares y Vicente Ferrer<sup>17</sup>.

En 1741 es ascendido a Alcalde de Casa y Corte. Se traslada a Madrid, aunque por muy poco tiempo. Finalmente, al año siguiente, consigue la deseada plaza de regente de la Audiencia, convirtiéndose, así, el único catalán de todo el siglo XVIII que llega a la dirección de este supremo tribunal<sup>18</sup>. Según una Real Orden, del 16 de junio de 1742, se le nombraba

15. B.U.B: Ms. 1970, ff. 315v-316v. «Informe de Francisco Ametller sobre José Francisco de Alós y Rius», 1722.

16. A.H.C.B: *Acuerdos*, 1720, Ses. 11 de agosto, ff. 392-395v.

17. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 325, ff. 226v-7. *Honores de Oidor*. El Pardo, 5 de febrero de 1728. Ídem. reg. 326, ff. 25-7r. *Título de Oidor*. Sevilla, 30 de enero de 1733.

18. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 327, ff. 14-16v. Buen Retiro, 5 de julio de 1742.

regente “en consideración al dilatado mérito y conocida literatura”. Poco después era honrado con el título de subdelegado protector de la Universidad de Cervera y, en 1744, con la subdelegación de la Renta y Estanco de Aguardientes<sup>19</sup>. Al año siguiente recibió, por tres vidas, las rentas y diezmos de Moià valoradas en 1.476 libras anuales.

Este paradigma de la colaboración catalana con la nueva dinastía reinante murió en Madrid el año 1757<sup>20</sup>, siendo todavía regente y disfrutando de honores del Consejo de Castilla. El rey le había ennoblecido con el título de marqués de Puerto Nuevo<sup>21</sup>. Era también miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona<sup>22</sup>.

El sustituto de Ametller en la vara criminal será otro catalán borbónico: Ambrosio de Morenes y Mora; hijo de Carlos Morenes y Papiol, un rico boticario de Tarragona encarcelado por el gobierno austriacista durante la Guerra de Sucesión. Este doctor en ambos derechos era relator de la Audiencia en 1716, y entre 1717 y 1718 Auditor General del ejército del marqués de Ledesma en las campañas de Cerdeña y Sicilia<sup>23</sup>.

Una vez de regreso y aceptada la dimisión de Oleguer Ametller, Morenes es designado alcalde mayor interino de Barcelona para las causas criminales (marzo de 1722). El juramento se materializó ante el regente de la Audiencia, Cristóbal Corral Idiáquez, el 19 de marzo<sup>24</sup>.

Al día siguiente presenta ante el cabildo sus despachos, acompañado de José Francisco de Alós y Rius, para tomar la posesión del empleo. Sus fiadores para el Juicio de Residencia fueron Carlos Morenes y Joaquin Morenes, padre y tío suyos respectivamente. Por lo tanto, durante el corto tiempo transcurrido entre los meses de marzo y septiembre de 1722, Morenes actuará como alcalde mayor interino, por lo que apenas tuvo

19. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 219, ff. 130v. Madrid, 18 de agosto de 1742. Ídem.. reg. 220, ff. 171-173v. Madrid, 5 de septiembre de 1744.

20. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (A.H.P.B.) *Jerónimo Sastre Pascual*, Pliego Escrito (1716-1742) s/f. Barcelona, 11 de octubre de 1757.

21. Se le había concedido el título de vizconde de Bellver, previamente al Marquesado que, por tanto, fue cancelado. Tampoco pagó los 843.750 maravedies de la media annata. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 330, ff. 182-4v. El Pardo, 8 de marzo de 1746.

22. M<sup>a</sup> Ángeles PÉREZ SAMPER: «La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del Estado». *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.6. Madrid, 1982, pp. 196-236.

23. Archivo General de Simancas (A.G.S.), *Gracia y Justicia*, Leg. 135, “Informe sobre Ambrosio de Morenes y Mora”, 1720.

24. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 269, ff. 22-25v. Barcelona, 11 de marzo de 1722.

tiempo de consolidar su posición. En estos siete meses de actividad, los Libros de Acuerdos reflejarán sus 49 presidencias, la última de las cuales fechada el 22 de septiembre. Dado que el corregidor de Barcelona, conde de Montemar, ya había elegido en propiedad a un nuevo alcalde mayor criminal, Ambrosio de Morenes se verá obligado a dejar la vara. Desconocemos buena parte de sus ocupaciones posteriores, pero una carta del capitán general, Francisco Cayetano de Aragón, fechada el 5 de octubre de 1722, ordenaba a los regidores de Barcelona pagar a Ambrosio un mes de salario, de 48 reales diarios, por la dirección de una comisión que tomaba relación escrita de las poblaciones del corregimiento de Lérida afectadas por la epidemia de peste<sup>25</sup>. Otra carta, esta vez firmada por el intendente José Pedrajas, indicaba, dos meses más tarde, el pago de 3.467 reales por los gastos ocasionados por dicha comisión. Después de estos sevicios, sabemos que fue nombrado Auditor General, aunque ignoramos el año, y que después conseguirá una plaza de oidor en la Real Audiencia de Catalunya (1751-1752)<sup>26</sup>, en donde acaba sus días de servicio a la Corona<sup>27</sup>.

Sin embargo, el hecho de que Ambrosio de Morenes no sea confirmado en la vara criminal favorecerá las pretensiones de un nuevo alcalde mayor, que, aunque forastero, parece gozar de la total confianza de Montemar. Nos referimos al licenciado Diego Alba, único alcalde mayor de Barcelona de origen castellano durante la primera mitad del siglo XVIII.

Este abogado de los Reales Consejos será designado alcalde mayor criminal el día 1 de agosto de 1722. Anteriormente, había sido abogado de pobres en la ciudad de Jaén (1714) y alcalde mayor de Huesca (1718-1721)<sup>28</sup>. Pero, gracias al juramento que satisface el 21 de agosto, ante la sala primera del Consejo de Castilla, inicia una larga carrera de alcalde mayor, que tan sólo la muerte truncará después de catorce años en el cargo. A mediados de agosto, Alba notificaba al ayuntamiento de Barcelona

25. A.H.C.B: *Acuerdos*, 1722, Ses. 7 de octubre, f. 696r y Ses. 17 de diciembre, ff. 796-800v.

26. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 536, ff. 120-3v. Título de Oidor de Ambrosio de Morenes, por jubilación de José Berthamóm. Aranjuez, 25 de mayo de 1751.

27. A.H.P.B: *Buenaventura Gali*. Libro V, Testamentos (1713-1752). ff. 67-68v. Barcelona, 30 de mayo de 1743.

28. A.G.S: *Gracia y Justicia*, Lcg. 138, "Relación de Méritos de Don Diego Alba". Madrid, 6 de mayo de 1726.



la aprobación hecha por el Consejo de Castilla<sup>29</sup>. No obstante, hasta el 2 de octubre José Francisco de Alós y Rius no informa a los regidores de su llegada. El nuevo alcalde mayor jurará y tomará posesión del empleo ese mismo día, a pesar de no presentar fiadores para el Juicio de Residencia.

El 5 de octubre de 1722 encontramos la primera de sus 197 presidencias, que transcurren entre 1722 y 1736; año, este último, cuando, además, aparece como Auditor General de Guerra. En cualquier caso hemos de matizar estas presidencias, así como sus servicios en la alcaldía.

Efectivamente, documentamos para el período 1722-1732 la cantidad de 172 presidencias como alcalde mayor criminal, de las cuales dos se efectuarán controlando interinamente las varas civil y criminal, gracias a un Decreto del Consejo de Castilla<sup>30</sup>. En 1725 el capitán general le nombra Juez de Pesquisa y le destina a Vilafranca del Penedès, para investigar los desórdenes producidos por el corregidor José de Viladomar y los regidores<sup>31</sup>. Su estancia allí duró dos meses.

No acaba aquí su singladura, dado que el corregidor, conde de Roydeville, le confirmará de nuevo en las varas, pero ahora cambiando la alcaldía mayor criminal –ofrecida a José Marmer y Mora– por la civil. Este nombramiento se despachó en el Campo de Gibraltar, el 26 de marzo de 1732. Una carta de Alba, dirigida a los regidores de Barcelona, indicaba con claridad que el juramento de alcalde mayor civil se había realizado también en el Consejo de Castilla, el 25 de noviembre de ese año. Su designación había sido aprobada poco antes, por Decreto del 19 de noviembre, pero lógicamente después de pagar la «media annata»<sup>32</sup>. El día 7 de enero de 1733 tomaba posesión de la nueva vara. Sus fiadores para el Juicio de Residencia fueron ahora el notario José Llovet y el comerciante Juan Bova.

Entre 1733 y 1736 Alba ejerció dicha vara, documentándose como tal en 25 sesiones del ayuntamiento. Fijamos su última presidencia en fecha del 3 de julio de 1736; pero continuará en el cargo hasta el mes de marzo de 1737, cuando falleció.

29. A.H.C.B: *Político, Real y Decreto*. 1722, f. 156v. "Diego Alba al Ayuntamiento de Barcelona". Madrid, 15 de agosto de 1722.

30. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 206, ff. 287-288v. Madrid, 2 de octubre de 1728.

31. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 137, ff. 222-3v. Barcelona, 5 de septiembre de 1725.

32. A.H.C.B: *Registro de Despachos*. Tomo. II, ff. 146-147v. Madrid, 4 de diciembre de 1732.

Por lo general, su larga estancia en Barcelona puede considerarse como conflictiva, debido al intenso pulso que sostuvo con los regidores almotazenes por el control de determinadas áreas de policía y economía, lo que ocasionará constantes quejas del ayuntamiento a la Real Audiencia.

Otro alcalde mayor de este período es el catalán Baltasar Huguet, también doctor en leyes y abogado de los Reales Consejos. Su tío era Juan Huguet: escribano del virrey Velasco en los interrogatorios de los austriacistas y alcalde mayor de Granollers en 1718. Según un informe de Francisco Ametller, Baltasar Huguet huyó de Barcelona y perdió su patrimonio tras la revuelta de 1705. Al poco tiempo se instala en Madrid donde contrae matrimonio<sup>33</sup>.

En agosto de 1718 se le nombra corregidor letrado de Tarazona (1718-1722) y es multado, tras su Juicio de Residencia, después de verificarse diversos abusos<sup>34</sup>. Probablemente es el primer corregidor catalán del siglo XVIII. Sin embargo, tres años antes ya consta formando parte de una terna de la Cámara de Castilla para un plaza de oidor en la Audiencia (Consulta del 11 de noviembre de 1715), a la que también aspiraban los catalanes José de Alós y Ferrer y Gregorio Matas y Pujol; la plaza que la consigue José de Alós<sup>35</sup>. Perdemos la pista de Huguet durante los siguientes años, aunque en 1725 la Audiencia pasaba al capitán general una consulta en la que se trataba su pretensión por hacerse con una plaza de regidor de Barcelona, vacante por el fallecimiento de Francisco Fornaguera<sup>36</sup>. Ignoramos la resolución del caso, pero lo cierto es que, tres años después, una de sus demandas para acceder a un empleo en la administración del Principado es, por fin, atendida. El día 12 de agosto de 1728, desde el Campo de Gibraltar, el corregidor de Barcelona conde de Roydeville, le designa alcalde mayor civil. Ello no obstante, su toma de posesión se verá sensiblemente retrasada porque Roydeville no había jurado aún su empleo de corregidor. Por este motivo, Diego Alba ejercerá interinamente las varas civil y criminal, pero sin que ésto significara la paralización de sus

33. B.U.B: Ms. 1970, ff. 316-317v. "Informe de Francisco Ametller sobre Baltasar Huguet", 1722.

34. A.G.S: *Gracia y Justicia*, libro, 292. Consulta de la Cámara, 11-6-1718; Resolución Real, 4-8-1718; E. GIMÉNEZ LÓPEZ: *La Nueva Planta de Aragón. Corregimientos y corregidores en el reinado de Felipe V*. Argensola, n. 101. Huesca, 1988. p. 32.

35. M. A. PÉREZ SAMPER: "La formación de la nueva Audiencia de Cataluña (1715-1718)". *Historia Social de la Administración Española*, (CSIC). Barcelona, 1980, p. 187.

36. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 137, ff. 93v-96r. Barcelona, 27 de febrero de 1725.

despachos, los cuales, serán aprobados por Decreto del 27 de septiembre de 1728. El correspondiente juramento se materializó el 22 de octubre en la sala primera del Consejo de Castilla, pero hubo de pagar la «media annata»<sup>37</sup>. El 8 de abril de 1729, Roydeville juraba su empleo de manos del marqués de Risbourg y cuatro días después Huguet presentaba sus despachos<sup>38</sup>. El doctor en derecho Ramón Rodó y el vecino de Barcelona José Font y Vidal, serán sus fiadores de Residencia.

Baltasar Huguet servirá la alcaldía civil entre 1729 y 1732, advirtiéndose hasta entoces 91 presidencias suyas en el cabildo. La primera fechada el 26 de octubre de 1729 y la última el 17 de diciembre de 1732.

Después de cumplir un trienio cesó en la vara y fue sustituido por su compañero Diego Alba, quien previamente había dejado la alcaldía criminal en manos de José Marmer y Mora.

Como el resto de alcaldes mayores de Barcelona, José Marmer y Mora era también doctor en leyes y abogado de los Reales Consejos. Su padre fue el doctor en derecho Juan Marmer y Montegut, mientras que su hermano Miguel era abogado en el ayuntamiento de Barcelona.

José consigue la vara criminal gracias al nombramiento despachado por el corregidor, conde de Roydeville, el 26 de marzo de 1732 (Campo de Gibraltar). Por Decreto del 28 de noviembre, obtiene la aprobación de su título. Juró el empleo ante el Consejo de Castilla y pagó la «media annata»<sup>39</sup>.

El 24 de enero de 1733, después de estar empleado en la fiscalía de Barcelona, tomaba posesión de la alcaldía. Presentó como fiadores para el Juicio de Residencia a José Cañado (confitero) y Andrés Sant (negociante)<sup>40</sup>.

Ejercerá la vara criminal entre 1733 y 1738. Hasta entonces los Libros de Acuerdos documentan 54 presidencias en el ayuntamiento. La primera se efectuará el 14 de marzo de 1733 y la última el día 16 de mayo de 1738. Fallecerá poco después<sup>41</sup>. Rápidamente será reemplazado por el

37. A.H.C.B: *Registro de Despachos*, Tomo. II, ff. 109r-110v. Madrid, 12 de febrero de 1729.

38. A.H.C.B: *Manual*, Consell de Cent XIII-97, ff. 58v-59. Baltasar Huguet juró en el ayuntamiento de manos del corregidor conde de Roydeville. Barcelona, 12 de abril de 1729.

39. A.H.C.B: *Registro de Despachos*, Tomo. II, f. 148v. Madrid, 28 de noviembre de 1732.

40. A.H.C.B: *Acuerdos*, 1733, Ses. 24 de enero, ff. 14v-15r.

41. A.H.P.B: *José Rondó*, Libro I, Testamentos (1734-1752), ff. 40-41v. Barcelona, 5 de diciembre de 1740.

doctor en derecho Manuel Delás y Casanovas. Aunque su padre era Narciso Delás, mercader de Girona, sabemos muy poco de su hijo, salvo que era abogado de los Reales Consejos. Fue nombrado alcalde mayor criminal por el corregidor Gaspar Sanz de Antona, el día 18 de diciembre de 1737. Una Real Cédula de abril de 1738 indicaba la aprobación de su título por Decreto del 22 de enero de 1738. Lógicamente pagó la «media annata», pero gracias a una licencia del Consejo, se le permitió jurar su empleo de manos del regente de la Audiencia, Bernardo Santos Calderón de la Barca, lo que hizo el 17 de mayo de ese año. Sus fiadores de Juicio de Residencia son el doctor Gerardo Cebriá y Font y el notario Rafael Minguella.

Manuel Delás y Casanovas desempeñó la alcaldía criminal entre 1738 y 1750, presidiendo el ayuntamiento de Barcelona en 116 ocasiones; la primera vez, el 15 de septiembre de 1738 y la última, el 19 de octubre de 1750.

No finalizará aquí su carrera, dado que un Acuerdo de octubre de 1750 indicaba que había presentado un nuevo despacho, pero de alcalde mayor civil<sup>42</sup>. Dicho nombramiento inauguraba en Barcelona la nueva provisión de varas, ahora dependiente de la Cámara de Castilla. Continurá en el cargo hasta el 6 de abril de 1758, fecha de su muerte<sup>43</sup>. Le sustituirá otro catalán de renombre, Jacinto Tudó y Alemany. Pero es justo indicar que durante más de una década (1738-1750) Manuel Delás tendrá de compañero a un personaje muy singular: Manuel Pastor de Sentís y Ferrer. De éste sabemos que era pariente de Juan Bautista Pastor y Sentís, miembro de la antigua Audiencia y del Ciudadano Honrado Joaquín Pastor y Sentís, regidor de Tarragona<sup>44</sup>. De todas maneras, hemos de indicar que conocemos bien poca cosa de su vida, tan sólo que era también doctor en leyes y abogado de los Reales Consejos y que, además, se convertirá en el único alcalde mayor, de este período, con el título de Ciudadano Honrado de Barcelona.

---

42. A.H.C.B: *Registro de Despachos*, Tomo. III, ff. 40v-44v. El nuevo título se expidió en el Buen Retiro, 9 de julio de 1750.

43. Francisco José MORALES ROCA: «Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña». *Hidalguía* 129-132, Madrid, 1975. p. 261. La familia Delás obtuvo en 1743 el Título de Ciudadano Honrado de Barcelona. En 1774, el de Caballero y en 1796, el de Noble.

44. Anton JORDÀ FERNÁNDEZ: *Poder i Comerç a la ciutat de Tarragona, S. XVIII*. Tarragona, 1988. p. 308.

En 1734 la Real Audiencia le nombra asesor interino del tribunal de la Lonja de Barcelona, tras fallecer su antiguo titular, Juan Font y Tomasa<sup>45</sup>. Aunque el 16 de marzo de 1737, por ausencia del corregidor, la Audiencia vuelve a depositar su confianza en él, despachándole el título de «alcalde mayor civil por muerte de Diego Alba en interín hasta que por el Sr. Corregidor propietario del corregimiento se nombre en propiedad y sea aprobado por el Real Consejo de Castilla [...]»<sup>46</sup>. El juramento se realizó, aquel mismo día, ante el regente Bernardo Santos Calderón de la Barca.

Por Acuerdo del 18 de marzo el ayuntamiento informa que Manuel Pastor de Sentís ofrece los siguientes fiadores para el Juicio de Residencia: Antonio Arquer y Buenaventura Cánovas, Ciudadanos Honrados de Barcelona, y al mismo doctor en leyes Manuel Delás y Casanovas, posterior alcalde criminal de Barcelona. Desconocemos las relaciones que unían a Manuel Pastor de Sentís y a Manuel Delás, para que este último le fiara. Pero finalmente esta fianza no será admitida, después de ser nombrado alcalde mayor Manuel Delás y presuponer una evidente incompatibilidad entre fiador y alcalde mayor.

Respecto a nuestro hombre, diremos que el nuevo corregidor de Barcelona, el mariscal de campo Gaspar Sanz de Antona, le ratificará la propiedad de la vara, el día 18 de diciembre de 1737. De hecho, la Cámara aprueba su despacho, por Decreto del 22 de enero de 1738. Después de pagar la «media annata», una Cédula expedida en abril le concedía licencia para jurar el empleo de manos del regente de la Audiencia<sup>47</sup>, lo que hace, junto con Manuel Delás y Casanovas, el 17 de mayo de 1738, poniéndose en conocimiento del cabildo dos días después.

La actividad de Manuel Pastor de Sentís y Ferrer, como alcalde mayor civil, se llevó a cabo entre 1737 y 1750. Documentamos en el ayuntamiento 73 presidencias suyas. La primera fechada el 14 de agosto de 1737 y la última el 22 de septiembre de 1749. Sus cerca de trece años ininterrumpidos de servicio, sólo se verán truncados por la muerte acaecida el 14 de febrero de 1750.

45. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 312, ff. 65v-66r. Barcelona, 17 de julio de 1734.

46. A.H.C.B.: *Registro de Despachos*, Tomo. II, ff. 205v-207r. Madrid, 16 de marzo de 1737.

47. A.H.C.B.: *Registro de Despachos*, Tomo. II, f. 229v. Madrid, 28 de abril de 1738.

Como hemos podido observar a lo largo de estas páginas, la mayor parte de estos letrados –doctores en derecho y abogados de los Reales Consejos– tenían en común haber sido designados por el corregidor de Barcelona (aunque señalemos que no de manera exclusiva). Básicamente, podemos distinguir entre dos tipos de nombramientos: el primero «en propiedad» y el segundo de carácter interino.

### NOMBRAMIENTOS DEL CORREGIDOR «EN PROPIEDAD»

Esta primera vía es la más frecuente entre los alcaldes mayores de Barcelona durante la primera mitad del siglo XVIII<sup>48</sup>, dado que se corresponden con las nominaciones realizadas por los corregidores conde de Montemar, conde de Roydeville y Gaspar Sanz de Antona. Eugenio Gerardo Lobo es el único corregidor de Barcelona que no procedió a ningún nombramiento<sup>49</sup>.

Naturalmente, estas designaciones habían de ir acompañadas del correspondiente despacho expedido por la Cámara de Castilla, previa aprobación y juramento del empleo en la sala primera del Consejo, o bien con licencia, de manos del capitán general de Catalunya o el regente de la Audiencia. Además, había que satisfacer un segundo juramento de cortesía, en el ayuntamiento de la ciudad, para que se reconociera al alcalde mayor la posesión del empleo, puesto que una importante parte de su actividad iba a llevarse a cabo en las casas del consistorio, como presidente –es decir, teniente de corregidor– al faltar el corregidor titular. Finalmente, satisfacer el pago de la «media annata» y presentar fiadores para el Juicio de Residencia serán otros de los requisitos exigidos.

Hay que señalar que la facultad de provisión de alcaldes o tenientes no era particularmente innata en la institución corregimental; más bien era producto de una jurisdicción que tradicionalmente los monarcas castellanos acostumbraban a delegar en sus agentes<sup>50</sup>. Por esta razón, los despachos

---

48. Dos Cédulas de 1626 y 1632 confirmadas por un Auto Acordado de 1680, ratifican hasta 1749 el control del corregidor sobre sus alcaldes mayores. *Novísima Recopilación de la Leyes de España*. Ed. facs. Madrid, 1976, Lib. VII, Tit. XI, Ley. XIX.

49. ESCARTÍN: *El corregiment de Barcelona: Notes per al seu estudi*. I Congrés d'Història Moderna de Catalunya, Barcelona, 1984, Vol. 2, p. 53-55. Josep M<sup>e</sup> GAY ESCODA: *El corregidor a Catalunya*, tesis doctoral inéd. U.B., 1992, Vol I. pp. 405-419.

50. Benjamín GONZÁLEZ ALONSO: *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970, p. 92.

de los corregidores señalan, con frecuencia, la entrega a los gobernadores militares de Barcelona «del oficio de corregidor, con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, Alcaldía y Alguazilazgo». Gracias a estas importantes prerrogativas, el conde de Montemar verá confirmados sus tres nombramientos, a pesar de no haber jurado en 1718 su plaza de corregidor. Los dos primeros, lo fueron durante su estancia en la isla de Sicilia: Oleguer Ametller y Pessió (Palermo, 1718) y José Francisco de Alós y Rius (Rometa, 1719); y el tercero, Diego Alba, ya en la capital catalana (Barcelona, 1722). El conde de Roydeville es también un caso muy especial teniendo también sus tres nombramientos despachados en el «Cordón militar del Campo de Gibraltar», donde estaba destinado. Es decir: Baltasar Huguet (1728) –realizado sin haber tomado posesión de su plaza–, Diego Alba (1732) y José Marmier y Mora (1732). Respecto a Gaspar Sanz de Antona, los dos únicos nombramientos que realizó en 1737 se expidieron en Barcelona: Manuel Pastor de Sentís y Ferrer y Manuel Delás y Casanovas.

No menos de cinco de estos nombramientos se firmaron desde fuera de Catalunya (Sicilia y Andalucía), representando entre 1718 y 1750 más de la mitad de los realizados por unos corregidores particularmente absentistas. Tan sólo tres (sin contar dos más de la Audiencia) se materializaron en la ciudad de Barcelona.

Debido probablemente al gran desconocimiento de los posibles candidatos, en especial catalanes<sup>51</sup>, durante los primeros años el Consejo de Castilla solicitaba información previa a diferentes sujetos de confianza en Catalunya (Francisco Ametller y Juan Bautista de Tapis y Sola) o bien incluso a la Audiencia que después se ponía en conocimiento del corregidor, quizás mediante el capitán general. Así se hizo con José Font, aspirante a la alcaldía de Tàrraga en 1719, quien, tras ser consultado para el empleo la Audiencia, sugirió al capitán general que “podía insinuar a Don Joseph Lucio Mexia, Theniente de Rey de la ciudad de Lerida y como a tal corregidor de ella que para el empleo de Assesor suyo [...] se valga de dicho Joseph Font”<sup>52</sup>.

---

51. De hecho eran preferidos los letrados castellanos, aunque estos inicialmente no estaban interesados en marchar a alcaldías alejadas y mal dotadas. MERCADER: *Felip V i Catalunya*. p. 321.

52. A.C.A: *Real Audiencia*, reg. 127. ff. 214-5v. Barcelona, 24 de mayo de 1719.

A pesar de todo, la provisión de varas por parte del corregidor tenía unos límites indudables, producto frecuentemente de la provisionalidad y precariedad a que estaban sometidos muchos de estos nombramientos. Por lo tanto, los alcaldes mayores, después de los gastos que les ocasionaba el viaje a la corte para jurar ante el Consejo, sacar el despacho y pagar la media annata, se veían obligados a dejar el empleo a causa de los constantes cambios de destino de sus superiores. Para evitar tales inconvenientes (como el que padeció el alcalde mayor de Tortosa Benito Prima), el Consejo expidió una importante Real Cédula:

«[...] que los alcaldes mayores una vez nombrados por los gobernadores propietarios y con los despachos precisos, continuen por tres años en sus empleos, excepto en el caso de justo motivo de remoción, aunque los gobernadores y corregidores que los nombraron pasen a otra ocupación»<sup>53</sup>.

De todas maneras, el corregidor de Barcelona –al igual que en el resto del Principado– será considerado, hasta el año 1749, como el lógico punto de referencia en los diferentes nombramientos. Evidentemente, siempre y cuando los candidatos propuestos se hayan distinguido «por su zelo al Real Servicio» y en ellos «concurran las circunstancias de jhuicio, literatura, fidelidad y demás que se consideran necesarias para el uso y exercicio de dicho empleo». Buen ejemplo de esta fidelidad son, en buena medida, los alcaldes mayores de Barcelona que hemos estudiado, pero también lo eran Juan Huguet y José Montaner, alcaldes mayores de Granollers y Mataró respectivamente. Otros, como Francisco Boleda, José Font o Francisco Gayolá, habían luchado en el ejército borbónico durante el conflicto sucesorio.

Si existían dudas sobre los méritos de los candidatos propuestos, las nominaciones podían ser paralizadas. Como las realizadas por el corregidor de Lérida, marqués de Dubus, a nombre de Mariano Biosca, alcalde mayor de Lérida, y de Juan Bautista Bullfarines, alcalde mayor de Tàrrega. Tanto al uno como al otro, el Consejo de Castilla les reprochaba «haver sido desafectos a su Real Servicio y perjudiciales en las pasadas turbaciones»<sup>54</sup>. Sin embargo, casos como estos, aunque no eran la norma, tampoco eran

53. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 7, ff. 24v-26r. Madrid, 9 de diciembre de 1719.

54. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 10, f. 25v. «Luís Miraval a Francisco Cayetano de Aragón». Madrid, 8 de agosto de 1722.



aislados, puesto que al caballero Alejandro Montserrat, alcalde mayor de Balaguer en 1720 y a Alejandro Verdier, alcalde mayor de Vilafranca del Penedès, se les acusaba de haber participado en la Cortes del archiduque Carlos en 1706. José Rubiés, sustituto de Montserrat, era el secuestrador del Ducado de Cardona en estos años. Juan Bautista Cerdá, alcalde mayor de Puigcerdà, había sido «asesor de la Cerdaña en tiempo intruso». En parecidas circunstancias se encontraba también Francisco Boxadell, primer alcalde mayor de Agramunt; su nombramiento por el corregidor de Cervera fue calificado de «escandaloso» por la Sala Criminal de la Audiencia<sup>55</sup>.

Aun así, la realidad demuestra que, incluso en estos casos, los Borbones tuvieron que ser prácticos y contar, por necesidad, con sujetos de dudosa fidelidad, lo cual explicaría que Biosca fuera ratificado en 1723 en la alcaldía leridana y que Bullfarines, a pesar de no marchar a Tàrrega, se quedara en Lleida como regidor y que llevara a cabo varios encargos por orden de la Audiencia<sup>56</sup>.

## NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Hemos visto el circuito de nombramientos más difundido y regular: el realizado por los corregidores. Pero el del interinaje se caracteriza por escapar precisamente a su control, dado que el instrumento jurídico que legalizaba esta situación se materializa gracias a una Real Orden, fechada en 1719, y contextualizada en una etapa en que los corregidores de Barcelona, Lleida, Manresa y Tarragona estaban destinados en las campañas italianas y, consiguientemente, no se podía dar una adecuada provisión de varas a estos corregimientos, según disponía el Decreto de Nueva Planta.

Ante el evidente perjuicio que suponía, no ya que varios corregidores estuvieran ausentes, sino que ello comportara incluso la paralización de las designaciones de los alcaldes mayores con el consiguiente retraso en la resolución de las causas civiles y criminales pendientes en los corregimientos,

---

55. Juicios de valor de individuos «afectos» o «desafectos» se recogen en A.C.A: Real Audiencia, reg. 120, 122, 126 y ss.

56. Josep LLADONOSA I PUJOL: *Història de Lleida*. Vol, II, Tàrrega, 1974, pp. 612-3.

«Ha resuelto S.M. se escriba a V.Ex. dé las ordenes convenientes para que esa Audiencia nombre interinamente alcaldes mayores para aquellos corregimientos, cuyos corregidores esten ausentes en servicio de S.M.; y que estos alcaldes mayores interinos mientras, sirvan estas ocupaciones hasta que los corregidores los nombren en propiedad; gozen respectivamente la mitad de aquel salario que S.M. tiene destinado a los alcaldes mayores en su Real Cédula de 23 de junio de 1718»<sup>57</sup>.

Es decir, para llenar temporalmente el vacío producido, la Real Audiencia despacharía diversos títulos interinos de alcaldes mayores. Como el de José Font y el de Alexandro Montserrat, durante la primavera de 1720 ambos destinados, respectivamente, a Tàrrega y Balaguer. O bien el de Mariano Alberich, nombrado alcalde mayor interino de Tarragona el año 1721<sup>58</sup>. Alexandro Montserrat muy pronto será sustituido por José Rubiés, alcalde mayor interino, aunque con licencia para jurar su empleo ante el Teniente de Rey de Lleida, Francisco Chacón Hidalgo. Será finalmente confirmado por el marqués de Dubus<sup>59</sup>. Otros alcaldes interinos serán, Francisco Boleda (Igualada), Juan Bautista Bullfarines (Lleida) y Carlos Riu y Rovira (Manresa)<sup>60</sup>.

En el corregimiento de Barcelona, los únicos interinos documentados entre 1718 y 1750 son Ambrosio de Morenes y Mora (1722) y Manuel Pastor de Sentís y Ferrer (1737).

Ambrosio de Morenes fue designado alcalde criminal interino a causa de la renuncia de Oleguer Ametller en 1722 y de la ausencia del corregidor conde de Montemar. De todas maneras, como ya hemos señalado, Morenes no será confirmado en la vara, pero sí su sustituto: el castellano Diego Alba. Casi 15 años después, el despacho de Manuel Pastor de Sentís y Ferrer es precisamente producto de la muerte del mismo Diego Alba, entoces alcalde mayor civil, pero, a diferencia de Ambrosio de Morenes, Pastor sí que verá, ratificada su vara por el corregidor, Gaspar Sanz de Antona. Ello pese a que la accidentalidad del nombramiento les impedía disfrutar íntegramente de

---

57. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 7, ff. 9-11r. «Juan Milán de Aragón a la Audiencia». Madrid, 21 de octubre de 1719.

58. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 266, ff. 141v-144r. Barcelona, 1 de abril de 1720. Id, reg. 268, ff. 20v-22r. Barcelona, 4 de junio de 1721.

59. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 267, ff. 125v-127r. Barcelona, 5 de abril de 1721.

60. A.C.A.: *Cancillería*, reg. 6.119, ff. 1v-3. Barcelona, 30 de abril de 1720. Id. reg. 6.121, ff. 270-2r. Barcelona, 2 de septiembre de 1720.

su salario, por lo menos en teoría. De hecho, la confirmación –o no– del corregidor propietario y los correspondientes despachos del Consejo de Castilla se acabarán convirtiendo, para estos letrados, en la única garantía de poder normalizar su frágil situación. No obstante, habrá que esperar, como mínimo, a las Guerras napoleónicas para ver utilizar de nuevo esta modalidad de nombramientos<sup>61</sup>.

## DURACIÓN DEL EMPLEO Y POSTERIOR PROMOCIÓN

Otro aspecto importante en el estudio de los alcaldes mayores de Barcelona es su permanencia en el empleo. Durante los primeros años de la Nueva Planta, la cronología resulta bastante irregular, según el alcalde mayor en cuestión, puesto que no necesariamente se ajustan al trienio establecido o al mandato del corregidor que lo nombra. Dependen, por lo tanto, de la conveniencia del corregidor. De todos modos, durante el período comprendido entre 1718 y 1750, los años de servicio para cada uno de ellos serían aproximadamente los siguientes<sup>62</sup>:

### SERVICIO EN LAS ALCALDIAS

- O. Ametller.      3 años y 2 meses.
- J.F. Alós.        8 años y 8 meses.
- A. Morenes.        7 meses.
- D. Alba.        14 años y 6 meses.
- B. Huguet.        3 años y 4 meses.
- J. Marmer.        5 años y 5 meses.
- M. Pastor.        12 años y 6 meses.
- M. Delás.        11 años y 11 meses.

De estos alcaldes mayores, Diego Alba, Manuel Pastor de Sentís y Ferrer y Manuel Delás y Casanovas finalizarán sus días en las varas del corregimiento. Aunque permanecer toda una vida en un empleo similar era muy normal, por estos años, en Catalunya. Así encontramos casos como el de Pedro de Saura y Valcarcel, quien de la alcaldía de Almansa,

61. A.C.A: *Real Audiencia*, leg. 216, «Juramentos de corregidores y alcaldes mayores interinos y propietarios», 1810.

62. Otros ejemplos de alcaldes mayores catalanes son: Benito Prima de Viñals (Tortosa), 32 años; Juan Llandes (Besalú), 24 años; Ignacio Farraz (Granollers), 20 años; J.B. Cerdá (Girona), 17 años y Francisco Gibergá (Puigcerdà), 15 años.

en 1707, pasó a la de Tortosa (1709) y luego a Tarragona (1717); el de José Oliver, alcalde mayor de Tàrrega en 1720 y de Camprodon en 1728; y el de José Baget y Nogués, alcalde mayor de Vic (1718) y de Montblanc (1720).

Diferente y mejor suerte correrán tres antiguos alcaldes mayores catalanes (dos de Barcelona y uno de Girona), pero ante todo borbónicos: José Francisco de Alós y Rius, Ambrosio de Morenes y Mora y Ramón de Ferrán y Biosca. El primero de los cuales, como ya hemos indicado, se convertirá, después de ser oidor, en el único regente catalán de la Audiencia del siglo XVIII. Los otros dos conseguirán, también, la difícil gesta de abrirse camino entre el personal de este castellanizado tribunal<sup>63</sup>.

Respecto al resto de alcaldes mayores de Barcelona (Baltasar Huguet y José Marmer y Mora), desconocemos sus posteriores vidas profesionales, una vez abandonadas las varas. Como podemos ver, los problemas de promoción personal dentro de la red administrativa borbónica, fueron una barrera insuperable para muchos catalanes de la centuria.

Algunos conseguirán simultanear alcaldía y regiduría, a pesar de su incompatibilidad, como: Oleguer Ametller y Pessió (Barcelona), Juan Bautista Cerdá (Puigcerdà), Mariano Alberich (Tarragona), Jacinto Pou y Ordines (Vic) y José Padró y Serrals (Igualada). Antonio Rubiés, alcalde mayor de Balaguer (1738-1752), podrá comprar una regiduría, por 15.000 reales<sup>64</sup>. Otros, compaginarán la alcaldía con distinto empleo, normalmente la subdelegación de la intendencia, como: Francisco Boleda (Igualada), Pedro de Saura y Valcarcel (Tortosa), Carlos Riu y Rovira (Manresa), Francisco Torrent y Ferrer (Camprodon) y Francisco Gayolá (Girona)<sup>65</sup>. Mariano Alberich, aparte de alcalde mayor y regidor de Tarragona, era también subdelegado de la intendencia en esta demarcación. Vemos pues, que el pluriempleo estaba la orden del día entre los alcaldes mayores catalanes, quizás por razones de prestigio social o de salario.

63. Ramón de Ferrán fue Alcalde del Crimen (1749-1751) y luego oidor (1751-1768) con Ambrosio de Morenes. MOLAS RIBALTA: «Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón». *Historia Social de la Administración Española*. Barcelona, 1980, pp. 153-5.

64. A.C.A.: *Real Audiencia*. reg. 217, ff. 44-47v. «Título de regidor de Balaguer a nombre de Antonio de Rubies». San Idelfonso, 6 de octubre de 1739. Sobre el tema ver TORRAS I RIBÉ: «La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741)». Una operación especulativa del gobierno de Felipe V". *IV Simposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. pp. 723-747.

65. ESCARTÍN: *La Intendencia de Cataluña*, p. 178. Algunos alcaldes mayores eran también secuestradores de las propiedades confiscadas a los austriacistas como: José Baget y Nogués, en Montblanc (1723), y Ramón de Ferrán y Biosca en Tarragona (1728).

Evidentemente, no todos estos letrados se verán arrastrados por tal dinámica, dado que, si bien unos pocos mejorarán realmente su situación profesional, la mayoría se encontrarán ante un círculo vicioso en el cual los empleos más importantes y deseados estarán monopolizados por sujetos castellanos, a pesar de la cacareada abolición de las leyes de extranjería. De hecho, hasta la primera mitad del siglo XVIII, las alcaldías parecían ser una de las pocas opciones abiertas a los catalanes, por el desinterés inicial de los candidatos castellanos. Naturalmente, Barcelona no será tampoco una excepción, puesto que siete de sus ocho alcaldes mayores –salvo Diego Alba– son –así nos consta– de origen catalán<sup>66</sup>. Pese a prohibirlo las leyes de Castilla, muchos de estos alcaldes eran naturales del lugar donde ejercían la vara. Aunque no parece que este hecho supusiera un serio inconveniente para las autoridades borbónicas al punto de reclutar a sus agentes<sup>67</sup>.

A partir de mediados de siglo, las alcaldías iban a iniciar un lento proceso de evolución, gracias a la publicación de la Ordenanza de Intendentes-Corregidores (13 de octubre de 1749). Por esta Ordenanza, el corregidor perdía definitivamente su tradicional facultad de nombrar alcaldes mayores o tenientes de corregidor. Competencia que pasaba, ahora a ser asumida por la Cámara de Castilla dentro de un claro proyecto de centralización burocrática. Precisamente, en octubre de 1750 Barcelona ensayaba las nuevas nominaciones de la Cámara<sup>68</sup>, abriéndose un nuevo período que culminará, durante el reinado de Carlos III, con la decidida profesionalización de las varas y su integración definitiva dentro del tupido escalafón de la administración borbónica<sup>69</sup>.

66. Hasta 1746, la mayoría de los alcaldes mayores de Mataró son catalanes; MOLAS RIBALTA: *Societat i poder polític a Mataró, 1718-1808*. Mataró, 1973, pp. 79-80. Para Cataluña: 1717-1760, catalanes: 83 (76,8%), no catalanes: 25 (23,2%); 1761-1808, catalanes: 85 (41%), no catalanes: 122 (59%). TORRAS I RIBÉ: *Els municipis catalans*, pp. 160-61.

67. La Audiencia reconocía esta realidad como algo normal, dado que nunca había puesto impedimentos a alcaldes mayores –como Oleguer Ametller, Benito Prima, Salvador Renu y Padró, José Font, Mariano Alberich– y otros muchos. A.C.A.: *Real Audiencia*, reg. 129, ff. 159r-162v. a Barcelona, 10 de mayo de 1720.

68. Título de alcalde mayor civil de Manuel Delás y Casanovas, Buen Retiro, 9 de julio de 1750. El de alcalde mayor criminal de Jacinto Tudó y Alemany, San Lorenzo, 8 de septiembre de 1750. A.H.C.B.: *Registro de Despachos*, Tomo. III, ff. 40-44v.

69. Para un resumen ver Rafael CERRO NARGÁNEZ: «Civiles entre militares: Los alcaldes mayores de Barcelona (1718-1750)». *Pedralbes*, n. 15. Barcelona, 1995, pp. 353-359.

## **ABSTRACT**

In January 1716 the King Philip V imposed the Decree of the Nueva Planta and abolished the "fueros" of Catalonia. This Decree established in the Principality the new castillian magistracy of the *alcaldes mayores* and Barcelona was only Catalonia's city wich had two lawyer: one for the civils and another one for the criminals lawsuits. Between 1718 and 1749 the city had eight civils and criminals *alcaldes mayores* who were designated by *corregidor* and military governor of the town. For most of the eighteenth century, Valencia, Zaragoza, Madrid, Murcia, Cádiz, Granada, Málaga and Córdoba too had two civils and criminals *alcaldes mayores*. Many of these were doctors in law of Bachelors and all of they have been followers of Philip during the Spanish War of Succession (1700-1714).

## **RESUMEN**

En enero de 1716 el Rey Felipe V impuso el Decreto de Nueva Planta y abolió los fueros de Cataluña. Éste Decreto estableció en el Principado la nueva magistratura castellana de los *alcaldes mayores* y Barcelona fue la única ciudad de Cataluña con dos letrados: uno para las causas civiles y otro para las criminales. Entre 1718 y 1749, la ciudad tuvo ocho *alcaldes mayores* civiles y criminales que designará el *corregidor* y gobernador militar de la plaza. Pero durante la mayor parte del siglo XVIII también Valencia, Zaragoza, Madrid, Murcia, Cádiz, Granada, Málaga y Córdoba tendrán dos *alcaldes mayores* civiles y criminales. Muchos eran doctores en Derecho o Bachilleres, y todos fueron partidarios de Felipe durante la Guerra de Sucesión Española (1700-1714).